

*Resolucion de 11 de octubre, declarando sin lugar la solicitud de la señora Juana Mercedes Fonseca.*

El Gobierno:

Con vista de la solicitud de la señora Juana Mercedes Fonseca para que à su padre Nicolas del mismo apellido, se le indulte la pena de precidio á que dice ha sido condenado por el delito de induccion al perjurio—Considerando: que segun el artículo 55 fraccion 23 de la constitucion, el Ejecutivo no puede proponer indultos sino es únicamente cuando lo exija el bien público; es decir, cuando en la concesion de la gracia esté directa é inmediatamente interesada la sociedad en jeneral; que en el presente caso, ne aparece llenado este requisito indispensable; i que antes bien á la misma sociedad le importa el castigo de los delitos, porque la impunidad alienta á los demas á cometerlos—Por tales consideraciones,

Resuelve:

Unico—No ha lugar á la solicitud espresada.

Comuníquese—Managua, octubre 11 de 1873—(R. de S. E.)—El ministro de Justicia—*Barberena.*

---